

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

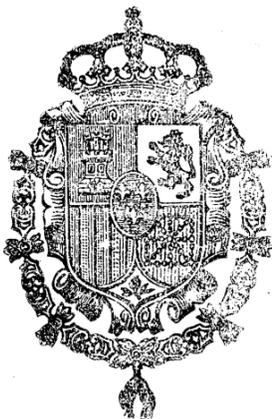
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la exantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto admitiendo la dimisión que del cargo de Subsecretario de la misma ha presentado D. Natalio Rivas Santiago.

Otro nombrando Jefe Superior de Administración, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, á Don Angel González San Martín.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto autorizando el abono á la Compañía de los ferrocarriles del Norte del importe de los arrastres de material telegráfico verificados por sus líneas.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto derogando el de 21 de Octubre de 1904 sobre nombramiento y separación del personal administrativo afecto á las Secretarías de las Universidades, y restableciendo el de 9 de Enero de 1906.

Ministerio de Fomento:

Reales decretos de personal.

Otro resolutorio de un recurso de alzada interpuesto por D. Isidoro S. de Santamaría contra decreto del Gobernador de la provincia de Alava en expediente de expropiación de terrenos.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden aprobando el adjunto pliego de condiciones para subastar el establecimiento de un grupo telefónico en Olot (Gerona), con subcentrales en San Juan las Fons y Castellfullit.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que por las Autoridades competentes y Directores de los Museos nacionales se realicen las gestiones necesarias para el hallazgo de varias obras de arte robadas en el Museo de Louvre (Francia).

Administración central:

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Avisando á los que se crean con derecho á ser declarados herederos de Andrés Antelo, fallecido en San Juan de Puerto Rico, para que envíen los antecedentes al efecto necesarios.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Autorizando á D. Teodoro Espiga, vecino de Miranda de Ebro, para verificar una rifa en unión de la Lotería Nacional.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación de la Escuela instituida en Villasuso (Burgos) por D. Felipe Segundo de Ondovilla, y á los de la fundación particular de Antozana, en Alcalá de Henares.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública desde Villarrobledo á San Clemente.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Notas bibliográficas de obras impresas en castellano en el extranjero cuya introducción en España se solicita.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Anunciando haberse solicitado la concesión de un tranvía desde Alcantarilla á su estación, y otra de prolongación de la línea hasta la estación de viajeros del ferrocarril en Murcia, por el paseo de Corvera.

Tribunal de oposiciones.—Anunciando hallarse expuestos al público, en las salas de dibujo de la Escuela de Caminos, los trabajos gráficos ejecutados por los opositores á plazas de Delineantes de Obras públicas.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de los precios medios que han obtenido los efectos

públicos negociados en la Bolsa de esta Corte en el mes de Noviembre último.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación núm. 90 de los créditos clasificados por esta Junta.

Administración provincial:

Diputación provincial de Badajoz.—Subastas para el suministro de víveres para los recogidos en la Casa de Expósitos, enfermos del Hospital de San Sebastián, en esta ciudad, y acogidos en el Manicomio del Carmen, de Mérida.

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Ortigueira.—Edicto en averiguación del paradero de Pedro Sande Montero.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de Logroño).—Sociedad de Utensilios y Productos esmaltados.—Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

La Económica Complutense.—La Instrucción.—Crédito de la Unión Minera.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Partes de subastas

Anuncios, santos y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros Me ha presentado D. Natalio Rivas Santiago.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Aguilar y Correa.

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración civil, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, á D. Angel González San Martín, Conde del Casal, Senador del Reino.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Aguilar y Correa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre y representación á la Dirección general de Correos y Telégrafos, para que se verifique el abono de 14.655 pesetas con 59 céntimos á la Compañía de los ferrocarriles del Norte, importe de los arrastres del material telegráfico verificados por sus

líneas durante el mes de Septiembre último, y con arreglo á la tarifa reducida del convenio.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Bernabé Davila.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se deroga el Real decreto de 21 de Octubre de 1904 sobre nombramiento y separación del personal administrativo afecto á las Secretarías de las Universidades, y se restablece en toda su integridad el de 9 de Enero de 1899.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Resultando vacante en el Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por fallecimiento de D. Luis Ferrater y Sarrion; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Alfredo Mateos y González.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Francisco De Federico.

Resultando vacante en el Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por ascenso de D. Alfredo Mateos y González; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. José Eugenio Rivera y Dutasta.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Francisco De Federico.

Promovido á Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, D. José Eugenio Rivera y Dutasta por Real decreto de esta fecha, y debiendo continuar en la situación de supernumerario, que le corresponde desde el día 2 de Noviembre de 1899, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 25 de Marzo de 1881; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la vacante que con tal motivo resulta en la expresada categoría, á D. Ignacio Despujol y Rigalt.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Francisco De Federico.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Vocal del Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio Me ha presentado D. Francisco Bergamán García.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Francisco De Federico.

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 4.º del Real decre-

to de 28 de Mayo último creando el Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Vocal del mismo á D. Antonio Martínez del Campo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Francisco De Federico.

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 28 de Mayo último creando el Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Vocal del mismo á D. Ramón Melgares y Pérez del Castillo, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Francisco De Federico.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Isidoro S. de Santa María, en nombre de D. Carlos Langa, contra el decreto dictado en 14 de Agosto último por el Gobernador de la provincia de Alava en el expediente de expropiación de terrenos para la mina *Esperanza*, del término de Barambio, en la citada provincia, por cuyo decreto, dictado de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del distrito y Comisión provincial, se declara la necesidad de la ocupación de 520 metros de terreno de la propiedad del común de vecinos del mencionado pueblo, que el Ingeniero encargado del reconocimiento encontró, en dicho acto, libre ó no ocupado por las oficinas de beneficio de la mina *San Antón*:

Vistos:

El mencionado expediente de expropiación, incoado en 6 de Febrero de 1904 por D. Juan Tomás Rementería, concesionario de la mina *Esperanza*, en cuyo expediente recayó, en 3 de Agosto de 1905, una Real orden confirmando el decreto apelado que declaró la utilidad pública de la expropiación pretendida, y disponiendo al propio tiempo que ésta se limitase á todo aquel terreno que quedase libre del ocupado por las oficinas de beneficio de la mina *San Antón*;

Los artículos 14 al 19 de la ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y los 19 al 26 del Reglamento para su ejecución:

Considerando:

Que en la tramitación del expediente, en su segundo período, se han cumplido por la Administración las prevenciones á que se refieren los mencionados artículos de la ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigentes, sin otra oposición que la formulada por Langa, así como también lo mandado por la precitada Real orden, puesto que la Jefatura de Minas del distrito ha informado con referencia al reconocimiento del terreno, oportunamente practicado, que, deducidas las instalaciones preexistentes, existen 520 metros cuadrados sobre los que podía versar la expropiación, los cuales se conceptúan necesarios para la explotación de la expresada mina *Esperanza*;

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en confirmar el decreto del Gobernador de Alava de 14 de Agosto último, por el que declaró la necesidad de la ocupación de 520 metros cuadrados de terreno de la propiedad del común de vecinos del pueblo de Barambio para la explotación de la mina *Esperanza*.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Francisco De Federico.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Bach-esteve Berenguer, vecino de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 3.417, expedida en 31 de Enero último, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Barcelona;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1906.

WEYLER

Sr. General del cuarto Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Evaristo Romero Fernández, vecino de esta Corte, en solicitud de que se le devuelvan las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago núm. 157, expedida en 21 de Septiembre de 1905, para redimir del servicio militar activo á Venancio Martínez Alonso, recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Lugo;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1906.

WEYLER

Sr. General del séptimo Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobadas por Real orden de 5 de Noviembre de 1906 las condiciones económicas del adjunto pliego, formado para subastar el establecimiento y explotación de un grupo telefónico en Olot (Gerona), con subcentrales en San Juan las Fons y Castellfullit;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar en su totalidad el referido pliego; disponiendo al propio tiempo que con arreglo á él se proceda al anuncio y celebración de la correspondiente subasta para la adjudicación del mencionado servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1906.

DÁVILA

Sr. Director de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta pública el establecimiento y explotación de un grupo telefónico en Olot (Gerona), con subcentrales en San Juan las Fons y Castellfullit.

CONDICIONES GENERALES

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de este pliego de condiciones, en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, y en el Gobierno civil de Gerona, hasta las trece del día en que termine el plazo señalado, ó del siguiente si éste fuere festivo, todo con arreglo á las disposiciones de la Instrucción de 27 de Febrero de 1852, por que deba regirse la subasta.

2.ª A los cinco días de terminar el plazo para la admisión de proposiciones se procederá, á las doce del día, á la apertura de los pliegos presentados, ante el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos ó funcionario que el mismo designe para representarle, con asistencia de Notario, del Jefe de la Sección segunda y del Jefe del Negociado noveno, y se levantará el acta correspondiente. Si fuera festivo el día señalado para la apertura de pliegos, se verificará este acto á la misma hora del siguiente.

3.ª Para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja de depósitos) la fianza de 2.000 pesetas y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago.

4.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á instalar un grupo telefónico con estación central y principal en Olot y subcentrales en San Juan las Fons y Castellfullit, comprendiendo una zona de 15 kilómetros de radio, cuyo centro ha de estar en esta última población, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de de de 1906 y á lo prevenido en el capítulo 5.º del Reglamento de 9 de Junio de 1903, comprometiéndome á explotarlo durante el plazo de años, de conformidad con las prescripciones de dicho Reglamento; y para garantía de esta proposición, presento el adjunto documento (ó tengo presentado el correspondiente resguardo), que acredita haber consignado en la cantidad de 2.000 pesetas. También se acompaña por duplicado el cuadro de tarifas para la explotación del grupo.

(Fecha y firma.)»

El cambio por otra de cualquier palabra del modelo, ó su omisión, con tal de que una cosa ó otra no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

Las cantidades deberán consignarse todas en letras, y no serán admitidas enmiendas ni raspaduras que no se hallen debidamente salvadas.

5.ª En el día y hora designados para la apertura de los pliegos de proposiciones se dará principio al acto, leyendo el anuncio de subasta con el presente pliego de condiciones y la Instrucción de 27 de Febrero de 1852, que se cita al final de la condición primera.

6.ª Antes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores, ó sus representantes, manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acto.

7.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego todos los que no se hallen sustancialmente conformes al modelo prescrito, así como los

que excedan del tipo de subasta y los que no estén garantizados con su correspondiente resguardo.

8.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados se declarará en el acto la proposición más ventajosa, y llegado este caso se procederá á la adjudicación provisional del remate, levantándose el acta correspondiente.

9.ª Una vez hecho esto se devolverá á los licitadores á quienes no se hubiera adjudicado el servicio los resguardos correspondientes á sus proposiciones, quedando únicamente retenido el del autor de la proposición declarada más ventajosa, hasta que tenga lugar la formalización del contrato.

10. Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuya aprobación dicho remate no constituirá obligación alguna para el Estado.

11. Adjudicada que sea la subasta, el concesionario, dentro del plazo de treinta días, deberá elevar su fianza á 4.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Dirección general de Correos y Telégrafos, para responder del compromiso que adquiere, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura pública de contrato.

De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, quedará anulada la adjudicación, con pérdida de la fianza provincial.

Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura y de dos copias de la misma, que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como el acto de subasta, los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y el valor del proyecto si la concesión no se adjudicase á su autor, serán de cuenta del concesionario, sin cuyo previo pago no podrá efectuarse el contrato.

12. El concesionario explotará el grupo telefónico de que se trata durante el plazo que se marque en la concesión ó adjudicación definitiva; terminando el cual, el grupo con todo el material y accesorios, tanto de estación como de línea, pasará á poder del Estado, sin abonar nada por ello al concesionario.

El plazo máximo de la concesión será de veinte años, y la subasta versará sobre la disminución de dicho plazo.

13. El concesionario abonará al Estado, como derecho de regalía y en el concepto de inspección, que se ha de prestar por los funcionarios de Telégrafos, un canon anual equivalente al 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna. Este canon se liquidará por trimestres naturales, en consonancia con las disposiciones del art. 13 del Reglamento de 9 de Junio de 1903.

14. El concesionario establecerá las estaciones gratuitas que determina el art. 126 del Reglamento citado en la condición anterior.

15. Sirve de base para esta subasta el proyecto presentado por D. Vicente Pagés y Oliveras, valorado en 750 pesetas, de acuerdo con la Administración.

Las tarifas deberán ajustarse al cuadro inserto en el precitado Reglamento.

El autor del proyecto tendrá el derecho de tanteo sobre la proposición más ventajosa que se presente, siendo preferido para la adjudicación con sólo aceptar el mismo tipo de dicha proposición más beneficiosa, y únicamente en el caso de no aceptar dicho tipo recaerá la adjudicación en el otro licitador. A este efecto, el autor del proyecto debe hacerse representar en forma legal en el acto de la apertura de pliegos, en el que deberá ejercer el citado derecho de tanteo; entendiéndose su ausencia ó la falta de representación como renuncia del mencionado derecho.

16. El concesionario quedará obligado á cumplir todas las prescripciones de este pliego de subasta, las disposiciones que en el mismo se citan y demás que rijan sobre el particular, quedando sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso de que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo á las disposiciones vigentes.

CONDICIONES FACULTATIVAS

17. Los materiales que se empleen en este grupo se sujetarán á las condiciones siguientes:

Apoyos.—Consistirán en postes de álamo negro, castaño bravo, pino inyectado ó roble, de las condiciones reglamentarias exigidas para el servicio de Telégrafos, y palomillas de melio ó hierro ó de ambas cosas combinadas, debiendo tener la suficiente resistencia para poder soportar en perfectas condiciones el número de hilos que deban montarse.

Los apoyos que se coloquen en los tejados deberán estar fijos en el maderamen de la armadura y tener las tornapuntas y riostras necesarias para asegurar su perfecta estabilidad y contrarrestar el esfuerzo de los hilos.

Aisladores.—Serán de porcelana barnizada, doble zona, ó de celuloide con soportes de hierro galvanizado, reuniendo las condiciones de aislamiento que se exigen en el servicio telegráfico.

Conductores.—Para el interior de las poblaciones serán de hilos aéreos de bronce de 11/10 de milímetro de diámetro por lo menos, con una resistencia eléctrica que no exceda de 54 ohmios por kilómetro, y mecánica que no baje de 70 kilogramos por milímetro cuadrado de sección. En las líneas fuera de las poblaciones podrá emplearse hilo de acero ó hierro, de dos milímetros, por lo menos, de alta conductibilidad, que reúna las condiciones eléctricas necesarias.

Si en algún trayecto conviniese emplear cable aéreo ó subterráneo, tanto el material como la instalación deberán reunir las condiciones facultativas necesarias al buen funcionamiento y seguridad.

Aparatos.—Los micrófonos y teléfonos serán del sistema Berliner, Ericson ó otros similares, con llamada magnética, timbre y pararrayos; pudiendo emplearse pila para llamada, en vez de magneto, si así se considera conveniente.

Pilas.—Serán de condiciones iguales ó superiores á las del sistema Leclanché.

Cuadros indicadores.—Serán del sistema de la Société industrielle des Telephones de París, dispuestos para llamada magnética ó con pila ó de otro sistema que ofrezca las mismas ó mayores ventajas.

18. Los conductores se atarán fuertemente á los aisladores en todos los apoyos, colocando aquéllos de manera que, aun cuando se desprendan, queden siempre suspendidos del soporte ó de la palomilla del poste.

19. Todos los materiales que hayan de emplearse, tanto en la construcción de la línea como en la instalación de las estaciones, serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general de Correos y Telégrafos designe, los que excluirán todos aquellos que no reúnan las condiciones marcadas en las disposiciones vigentes y este pliego de subasta.

20. El grupo se establecerá con una sola central, que deberá situarse dentro de la zona urbana de Olot, y subcentrales en San Juan las Fons y Castellfullit, y comprenderá la zona que se fija en el modelo prescrito en la condición 4.ª

21. El concesionario empezará los trabajos de instalación

del grupo dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha en que se otorgue la escritura de contrato, y en los sesenta días siguientes deberá tener instaladas la estación central, las subcentrales y todas las de abonados que lo hubieran solicitado por lo menos treinta días antes de la terminación de este segundo plazo.

Madrid 13 de Agosto de 1906.—El Director general, Armiñán.—Aprobado.—DÁVILA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Resultando que por Real orden comunicada del Ministerio de Estado, fecha 23 de Noviembre último, se da cuenta á éste de una comunicación del Embajador de la República francesa, en la que manifiesta que el Subsecretario de Estado de Bellas Artes ha dado noticia á la Embajada de que del Museo del Louvre han sido robadas una estatuita de bronce de una diosa egipcia, de 0'35 á 0'40 milímetros de altura, montada sobre un pedestal de mármol amarillo de Siena, y una figura votiva en plomo, de 0'12 milímetros próximamente, representando una mujer en actitud de adoración;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por las Autoridades competentes y los Directores de los Museos Nacionales se realicen las gestiones necesarias que puedan conducir al hallazgo de las referidas obras de arte; y asimismo, que al efecto de que esta Real disposición llegue á noticias de todos se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección 7.ª—Asuntos Contenciosos.

Edicto.

AVISO A HEREDEROS

En la Corte de distrito del distrito judicial de Humacao (Puerto Rico).

Abintestato de Andrés Antelo. Por el presente se avisa por el abajo firmante, administrador especial de la propiedad de Andrés Antelo, á todas las personas que se crean con derecho á ser declarados herederos de dicho finado que envíen los antecedentes necesarios á dicho administrador, residente en el pueblo de Yabucoa (Puerto Rico), distrito de Humacao, que es el sitio designado para la transacción de los asuntos referentes á la propiedad de dicho fallecido.

Dicho Andrés Antelo era residente del pueblo de Yabucoa (Puerto Rico), donde radican sus bienes, y falleció en la ciudad de San Juan de Puerto Rico el día 4 de Junio de 1906, sin dejar herederos conocidos que vivieran en su compañía ni en la isla de Puerto Rico, siendo dicho fallecido natural de Galicia (España).

Yabucoa 22 de Septiembre de 1906.—Emilio Colón, administrador. JC—396

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación).

MAR ADRIÁTICO.—Austria-Hungría.—Istria.—Bajo Marmi.—Faro destruido.—Avisi ai Naviganti núm. 30. Trieste, 1906.

Núm. 828, 1906.—La luz permanente del bajo Marmi, cerca del puerto de Orsena, no funcionará hasta nuevo aviso por haber sido destruido en parte el faro por el mar.

Situación aproximada: 45° 9' 00" N. y 13° 46' 20" E. Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 118.

Grupo 178.—MAR MEDITERRANEO.—Francia.—Antibes.—Modificación del alumbrado.—Avis aux Navigateurs número 297/1866. Paris, 1906.

Núm. 829, 1906.—Según noticias del Gobierno francés, se puso en servicio la nueva luz del muelle del puerto de Antibes, y se apagó la luz provisional.

Las características de la nueva luz son las siguientes: Carácter: blanca de 3 ocultaciones cada 18 segundos, 1 sector rojo.

Alcance luminoso: 14 millas para la luz blanca, 9 millas para la luz roja.

Altura de luz sobre el nivel de la pleamar: 15 metros. Sectores de iluminación: blanca de ocultación al N. de su dirección N. 67° E., roja de ocultación entre sus direcciones N. 67° E. y S. 41° E. por el E. (72°), ocultación del S. 41° E. hasta la tierra.

Fases: luz, 9 segundos; ocultación, 1 segundo; luz, 3 segundos; ocultación, 1 segundo; luz, 3 segundos; ocultación, 1 segundo; total, 18 segundos.

(Avisos números 586 y 731, grupos 124 y 156 de 1906.) Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 38.

San Rafael.—Luz de la escollera.—Avis aux Navigateurs, número 297/1.865. Paris, 1906.

Núm. 830, 1906.—Habiendo sido destruida parcialmente por la mar la escollera del puerto de San Rafael, no se debe contar con un funcionamiento regular de la luz fija blanca de la cabeza de dicha escollera hasta nuevo aviso.

Cuaderno de faros, núm. 1, pág. 230.

Italia.—Spezia.—Escollera en construcción en el puerto mercantil.—Avisi ai Naviganti, núm. 262/319. Génova, 1906.

Núm. 831, 1906.—Según noticias del Gobierno italiano, han empezado los trabajos de construcción de un trozo de escollera á poniente de la cabeza del actual puerto mercantil Spezia.

El buque que entre ó salga del puerto mercantil de Spezia, deberá pasar á más de 120 metros de la cabeza de la escollera, sobre la cual está situada la luz alterna blanca y roja.

Plano núm. 918 de la sección III. Derrotero núm. 4, pág. 214.

Puerto de Liorna.—Restablecimiento de la característica normal de una luz.—Avisi ai Naviganti número 262/321. Génova, 1906.

Núm. 832, 1906.—La luz de la cabeza del dique rectilíneo de Liorna, que por averías en el aparato de rotación funcionaba como luz fija, ha vuelto á tomar su característica normal de luz centelleante roja cada 5 segundos.

(Aviso núm. 822, grupo 176 de 1906.) Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 64.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy, se autoriza á D. Teodoro Espiga, vecino de Miranda de Ebro (Burgos), para rifar, con carácter particular y en unión de la Lotería Nacional, una res de cerda; quedando obligado el interesado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que previene el art. 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del timbre, á que se refiere la ley de 26 de Marzo de 1900, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 28 de Noviembre de 1906.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente á que se refiere el art. 53 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de proceder á la clasificación de la Escuela instituida en Villaso, barrio del Prado (Burgos), por D. Felipe Segundo de Ondovilla, y acordar en su día la procedencia ó no de satisfacer al Ayuntamiento de Valle de Mena los intereses que ha devengado la inscripción propiedad de la expresada fundación, toda vez que el Ayuntamiento repetido ha venido atendiendo al sostenimiento de la Escuela, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 del susodicho texto legal, á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación, durante un plazo de veinte días, á fin de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes á sus derechos; para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 7 de Diciembre de 1906.—El Director general, A. López Mora.

Instruido el expediente especial que exige el caso 7.º del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de proceder á la venta de todas las fincas rústicas pertenecientes al Hospital de Nuestra Señora de la Misericordia, fundación particular de Antezana, sito en Alcalá de Henares, según solicitud del Cabildo de Patronos del mismo, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 del expresado texto legal, á los representantes é interesados en los beneficios de dicha fundación, durante un plazo de veinte días, al objeto de que aleguen cuanto estimen pertinente á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 7 de Diciembre de 1906.—El Director general, López Mora.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde Villarrobledo á San Clemente, bajo el tipo máximo de cuatrocientas noventa y cuatro pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, en los Gobiernos civiles de Cuenca y Albacete, en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Villarrobledo y San Clemente, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general, en los Gobiernos civiles citados y Alcaldías de Villarrobledo y San Clemente, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Diciembre actual, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección general el día 27 del mismo mes, á las once.

Madrid 16 de Noviembre de 1906.—El Director general, Rosales.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1299

NOTA. Este anuncio anula el inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 7 de Diciembre actual referente á la subasta del mismo servicio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de ocho obras impresas en castellano en el extranjero, que el Sr. D. Teodoro Hiedner, del comercio de libros de esta Corte, domiciliado en la calle de San Bernardo, número 20, Librería Nacional y Extranjera, desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Los días felices de la infancia».—Sin pie de imp.—Un cuaderno en folio, con 6 hojas y grabados iluminados y cubierta litografiada.—Librería Nacional y Extranjera.—Madrid.—San Bernardo, 20.

«Amigos del Campo».—Sin pie de imp.—Un cuaderno en folio, con 6 hojas y grabados iluminados y cubierta litografiada.—Librería Nacional y Extranjera.—Madrid.—San Bernardo, 20.

«Cuentos de hadas antiguos y modernos».—Sin pie de imprenta.—Un cuaderno en folio, con 6 hojas y grabados iluminados y cubierta litografiada.—Librería Nacional y Extranjera.—Madrid.—San Bernardo, 20.

«Nuestros buenos perros».—Sin pie de imp.—Un cuaderno en 4.º may., con 6 hojas y grabados iluminados y cubierta litografiada.—Librería Nacional y Extranjera.—Madrid.—San Bernardo, 20.

«Caperucita roja».—Sin pie de imp.—Un cuaderno en 4.º mayor, con 6 hojas y grabados iluminados y cubierta litografiada.—Librería Nacional y Extranjera.—Madrid.—San Bernardo, 20.

«Nuestros buenos animales».—Sin pie de imp.—Un cuaderno en 4.º may., con 6 hojas y grabados iluminados y cubierta litografiada.—Librería Nacional y Extranjera.—Madrid.—San Bernardo, 20.

«Animales domésticos y salvajes».—Sin pie de imp.—Un cuaderno en 4.º apais., con 6 hojas y grabados iluminados y cubierta litografiada.—Librería Nacional y Extranjera.—Madrid.—San Bernardo, 20.

«Automóvil».—Sin pie de imp.—Un cuaderno en 4.º apaisado, con 6 hojas y grabados iluminados y cubierta litografiada.—Librería Nacional y Extranjera.—Madrid.—San Bernardo, 20.

Madrid 7 de Diciembre de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que el Sr. D. Manuel de Soto, Cónsul de España en Zurich (Suiza), desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«De la influencia del espíritu sobre el cuerpo», por el Doctor Dubois.—Traducción española con carta prólogo de S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Paz de Borbón, Princesa de Baviera.—Winterthur (Suiza).—Imprenta de Ziegler Hermanos.—1906.—Un folleto con 51 páginas y 5 de introducción.—4.º

Madrid 7 de Diciembre de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Compañía de los Tranvías Eléctricos de Murcia, en solicitud de concesión de un tranvía desde el pueblo hasta la estación de Alcantarilla por el paseo de la Estación, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Murcia la petición indicada, para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 27 de Noviembre de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Compañía de los Tranvías Eléctricos de Murcia, en solicitud de concesión de un tranvía, prolongación de la línea existente, hasta la estación de viajeros del ferrocarril en Murcia por el paseo de Corvera, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia la petición indicada, para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 27 de Noviembre de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Tribunal de oposiciones para la provisión de plazas de Delineantes de Obras públicas.

Los días 10, 11 y 12 del corriente, de diez á una, se hallarán expuestos al público, en las salas de dibujo de la Escuela de Caminos, los trabajos gráficos ejecutados por los Aspirantes que han actuado en los ejercicios recientemente terminados.

Madrid 7 de Diciembre de 1906.—El Presidente, Luis Acosta.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado de los precios medios que han obtenido los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Noviembre último, según los datos facilitados á este Centro ministerial por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Table with 2 columns: Description of financial instruments and their corresponding values. Includes items like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Idem amortizable al 5 por 100'.

Madrid 3 de Diciembre de 1906.—El Director general, P. A., A. Vasconi.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 90.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 27 de Noviembre último, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
8	Junio	1902	Octubre y Noviembre 91	2.395	1	1	D. Manuel Salcedo Ruiz	Capitán	Incidencias de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas. — Regimiento de línea Legazpi, número 68 (Filipinas)	140'62
6	Febrero	1901	Junio 97 á Febrero 900	2.396	1	2	Emilio Eseribano Ruipérez	Cabo	Idem.—Idem Magallanes, número 70 (Filipinas)	308'85
1	Junio	1901	Julio 93 á Agosto 96	>	2	3	Antonio García Benito	Idem	Idem.—Idem Magallanes, número 70 (Filipinas)	291'76
6	Idem	1902	Febrero 98 á Enero 99	>	3	4	D. Manuel Quiroga Vilar	Primer Teniente	Idem.—Idem Mindanao, número 71 (Filipinas)	527'34
26	Noviembre	1903	Noviembre 95 á Abril 98	2.397	1	5	D. Eduardo Rippes Valdés	Capitán	Idem.—Idem Bisayas, número 72 (Filipinas)	686'25
26	Enero	1901	Enero 97 á Enero 99	2.398	1	6	D. Francisco Lozano Gutiérrez	Segundo Teniente	Idem.—Idem Manila, número 74 (Filipinas)	2.855'65
18	Julio	1901	Junio 93 á Agosto 96	>	2	7	D. Salvador Piza Sirera	Idem	Idem.—Idem Manila, número 74 (Filipinas)	169'66
7	Noviembre	1898	Julio 96 á Agosto 98	2.399	1	8	Marcelino Ontiveros Oro	Cabo	Idem.—Idem Joló, núm. 73 (Filipinas)	436'55
18	Julio	1902	Julio 98 á Enero 900	>	2	9	D. Agapito González Llanos	Comandante	Idem.—Idem Joló, núm. 73 (Filipinas)	1.875
13	Idem	1903	Octubre 1890	>	3	10	D. Julio Galindo García	Teniente Coronel	Idem.—Idem Manila, número 74 (Filipinas)	375
4	Septiembre	1900	Enero 97 á Octubre 98	2.400	1	11	Eulogio Fernández Pereira	Cabo	Idem.—Cuerpo de Carabineros (ejército de Filipinas)	115'60
27	Julio	1902	Marzo 98 á Enero 900	>	2	12	Juan Airés García	Sargento	Idem.—Batallón Cazadores Expedicionario, núm. 1 (Filipinas)	135'30
7	Octubre	1902	Julio 95 á Septiembre 98	2.401	1	13	Blas Reyes Ramos	Carabinero	Idem.—Batallón Cazadores Expedicionario, núm. 1 (Filipinas)	198'65
4	Marzo	1901	Septiembre 96 á Noviembre 97	2.402	5	14	Federico Barrio Varcárcel	Soldado	Idem.—Batallón Cazadores Expedicionario, núm. 1 (Filipinas)	23'40
6	Enero	1906	Junio 97 á Enero 99	>	6	15	D. Wenceslao Caselles Pérez	Segundo Teniente	Idem.—Batallón Cazadores Expedicionario, núm. 1 (Filipinas)	263'25
15	Abril	1899	Abril 95 á Octubre 98	2.404	1	16	Rogelio Suárez Rosa	Guardia	Idem id. de la Guardia civil	84'43
8	Diciembre	1899	Febrero 98 á Enero 99	>	2	17	Francisco Pérez Escudero	Idem	Comandancia de Santa Clara.—18.º tercio (Cuba)	290'30
28	Marzo	1902	Julio 95 á Enero 99	>	3	18	Cándido Rey Expósito	Idem	Idem.—18.º tercio (Cuba)	160'75
20	Abril	1903	Enero á Octubre 98	>	4	19	Antonio Córdoba Ponce	Idem	Habilitación de Comisiones Activas y Reemplazo 1897 á 1898 (Cuba)	27'85
11	Agosto	1903	Enero 96 á Abril 97	2.406	1	20	D. Ambrosio Comunión Arnáiz	Primer Teniente	Habilitación de Comisiones Activas y Reemplazo 1897 á 1898 (Cuba)	120'55
>	>	>	Marzo y Abril 98	2.407	1	21	D. Manuel Romero Mata	Oficial 1.º A. M.	Idem id. de la Guardia civil	437'60
>	>	>	Noviembre y Diciembre 97	>	2	22	D. Vicente Alonso Rolando	Com. Infantería	Idem id. de la Guardia civil	1.237'45
>	>	>	Enero á Septiembre 98 y Diciembre 99	>	3	23	D. Manuel Villacampa Morán	Idem	Idem id. de la Guardia civil	1.943'55
28	Diciembre	1901	Abril 95 á Marzo 98	>	4	24	D. Julio Echagüe Ayani	Capitán Infantería	Incidencias de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	1.868'10
27	Noviembre	1900	Noviembre 98	>	5	25	D. Pedro Gumersindo Fuentes	Primer Ten. Inf.ª	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	243'55
29	Enero	1903	Febrero 99	>	6	26	D. Juan Braojos Pino	2.º Ten. Caballería	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	130'65
27	Abril	1903	Mayo y Junio 98	>	7	27	D. Miguel López Ornat	Com. Infantería	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	100
20	Agosto	1905	Diciembre 98 y Enero 99	>	8	28	D. Fermín Castaño Alba	Médico 1.º S. M.	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	100
25	Enero	1901	Diciembre 98 y Enero 99	>	9	29	D. José Calleja Pelayo	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	659'75
>	>	>	Octubre á Dic. 95 y Enero á Dic. 98	>	10	30	D. Prudencio Regollos Lorente	Ten. Coronel Inf.ª	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	2.231'80
6	Enero	1906	Febrero y Marzo 99	>	11	31	D. Angel Abelleira Montes	2.º Ten. Artillería	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	293'50
1	Febrero	1904	1899	2.409	1	32	D. Rogelio Vigil de Quiñones	Médico	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	89'60
1	Abril	1892	1891 á 1892	>	2	33	D. José Paredes y Rodríguez	Médico Mayor	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	1.518'75
16	Julio	1903	Enero 97 á Septiembre 98	2.410	1	34	José Palomares Vidal	Soldado	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	366'57
14	Marzo	1904	Junio 95 á Febrero 98	>	2	35	José Viladell Goel	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	949'71
5	Agosto	1904	Marzo 97 á Marzo 98	>	3	36	Carlos Alsina Sáez	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	326'70
20	Octubre	1904	Junio 95 á Marzo 97	>	4	37	Juan Colomé Llosat	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	369'97
11	Enero	1905	Junio 95 á Septiembre 97	>	5	38	Feliciano Mora Bernet	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	358'53
15	Abril	1906	Junio 95 á Noviembre 97	>	6	39	Ismael Capdevila Bernat	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	113'44
6	Agosto	1906	Enero á Julio 97	>	8	40	Manuel Albert Ibars	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	176'52
9	Idem	1906	Junio á Octubre 95	>	9	41	D. Juan Quiñones García	Cabo	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	132'30
3	Julio	1906	Abril 95 á Agosto 97	2.411	1	42	Cristóbal Buch Ferrer	Soldado	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	137'60
5	Idem	1906	Febrero á Septiembre 98	>	2	43	Doroteo Castillo Pérez	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	73'30
6	Idem	1906	Marzo á Octubre 98	>	3	44	José Rodríguez Fernández	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	92'45
8	Idem	1906	Febrero á Noviembre 98	>	4	45	Matías Gómez Pedrero	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	89'75
10	Idem	1906	Febrero á Noviembre 98	>	5	46	Manuel Sánchez Fernández	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	83'50
11	Idem	1906	Abril 95 á Julio 96	>	6	47	Vicente Pérez Briz	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	100'95
13	Idem	1906	Febrero á Octubre 97	>	7	48	Jaime Teodoro Pla	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	86'55
14	Idem	1906	Abril 95 á Agosto 97	>	8	49	José Abella Romeu	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	80'15
14	Idem	1906	Abril 95 á Marzo 98	>	9	50	Antonio Hervás Gutiérrez	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	98'60
16	Idem	1906	Enero 97 á Mayo 98	>	10	51	Antonio Vilaseca Soberano	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	91'45
18	Idem	1906	Marzo á Diciembre 98	>	11	52	Demetrio Sebastián Méndez	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	82'60
19	Idem	1906	Abril 95 á Febrero 98	>	12	53	José Rodríguez Regueiro	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	93'85
22	Idem	1906	Febrero á Diciembre 98	>	13	54	Vicente Ferris Millán	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	103'60
24	Idem	1906	Marzo á Diciembre 98	>	14	55	Leureno Izquierdo Hoyos	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	90'90
26	Idem	1906	Marzo á Diciembre 98	>	15	56	Francisco González Alvarez	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	85'35
27	Idem	1906	Febrero á Diciembre 98	>	16	57	José Marqués Heredia	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	42'35
27	Idem	1906	Febrero á Diciembre 98	>	17	58	Pedro García Escalera	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	95'45
29	Idem	1906	Abril 95 á Febrero 98	>	18	59	José Serra Font	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	94'40
29	Idem	1906	Febrero á Abril 98	>	19	60	José Puig Oreste	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	95'95
30	Idem	1906	Febrero á Diciembre 98	>	20	61	Vicente Rocher García	Cabo	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	95'25
>	>	>	Octubre 1898	2.412	1	62	D. Juan Muñoz Corripio	Cap. Inf.ª E. R.	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	100
28	Junio	1899	Septiembre y Octubre 98	2.413	1	63	Se. D. Julio Soto Villanueva	Coronel Infantería	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	3.125
29	Agosto	1906	Octubre 97 á Octubre 98	2.414	1	64	D. Cristóbal Fernández Gómez	Oficial tercero	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	812'50
19	Idem	1906	Mayo 93 á Octubre 98	2.415	1	65	D. Sebastián Escalona Moris	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	1.875
4	Julio	1899	Enero 96 á Julio 97	2.416	1	66	Plácido Blanco Palacios	Guardia	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	166'93
7	Mayo	1899	Julio 98 á Febrero 99	2.417	1	67	Francisco Melo Castillo	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	167'70
18	Enero	1905	Abril 96 á Febrero 99	2.418	1	68	Antonio Muñoz Páez	Soldado	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	577'20
29	Idem	1905	Agosto 96 á Febrero 99	>	2	69	Manuel Ibáñez Gómez	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	566'58
31	Idem	1905	Abril 96 á Febrero 99	>	3	70	Raimundo García García	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	177'06
26	Abril	1905	Agosto 96 á Febrero 99	>	4	71	Luis Aguilar Acero	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	869'85
22	Septiembre	1905	Agosto 96 á Febrero 99	>	5	72	Andrés García Muñoz	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	541'09
10	Diciembre	1905	Agosto 96 á Febrero 99	>	6	73	José López Incógnito	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	439'10
4	Marzo	1906	Agosto 96 á Febrero 99	>	7	74	Domingo Pastor del Rey	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	566'58
20	Mayo	1906	Febrero 97 á Febrero 99	>	8	75	Antonio Herrera Alvarez	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	252'79
26	Idem	1906	Agosto 96 á Febrero 99	>	9	76	Lorenzo Campi Fustero	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	566'58
7	Junio	1906	Agosto 96 á Febrero 99	>	10	77	Ramón Guitart Roca	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	524'09
20	Idem	1906	Agosto 96 á Febrero 99	>	11	78	Juan Bové Piñol	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	375'33
28	Julio	1906	Noviembre 95 á Febrero 99	>	12	79	Andrés Martín Rivas	Idem	Idem id. de la Habilitación de expectantes á embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba (Cuba)	561'46
TOTAL										36.819'64

Clase primera. — Grupo segundo.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
29	Enero	1905	Septiembre y Octubre 97.....	2.406	2	80	D. Enrique Caballero Manrique.....	Capitán.....	Habilitación de Comisiones Activas y Reemplazo 1897 á 1898 (Cuba).....	1.570

RESUMEN

Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.....	Pesetas. 36.819'64
Idem id. id., grupo segundo.....	1.570
TOTAL GENERAL.....	38.389'64

Madrid 3 de Diciembre de 1906. — El Secretario, Marcos Mantecón. — V.º B.º = El Presidente, Federico Requejo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Badajoz.

Subastas.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta intentada para el suministro de víveres con destino á la alimentación de los acogidos en la Casa de Expósitos de esta ciudad durante el año de 1907, se anuncia una segunda subasta, que tendrá lugar el día 11 de Enero próximo, á las diez de su mañana, en el Palacio de la Diputación provincial, en la misma forma y por el mismo tipo, presupuesto y pliego de condiciones á que se refiere el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del 28 de Octubre último.

Badajoz 3 de Diciembre de 1906.—El Vicepresidente, Juan Balmaseda. S—1301

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta intentada para el suministro de víveres con destino á la alimentación de los enfermos del Hospital de San Sebastián de esta ciudad durante el año 1907, se anuncia una segunda subasta, que tendrá lugar el día 11 de Enero próximo, á las once de su mañana, en el Palacio de la Diputación provincial, en la misma forma y por el mismo tipo, presupuesto y pliego de condiciones á que se refiere el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 28 de Octubre último.

Badajoz 3 de Diciembre de 1906.—El Vicepresidente, Juan Balmaseda. S—1302

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta intentada para el suministro de víveres con destino á la alimentación de los acogidos en el Manicomio del Carmen de Mérida durante el año de 1907, se anuncia una segunda subasta, que tendrá lugar el día 11 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en el Palacio de la Diputación provincial, en la misma forma y por el mismo tipo, presupuesto y pliego de condiciones á que se refiere el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 28 de Octubre último.

Badajoz 3 de Diciembre de 1906.—El Vicepresidente, Juan Balmaseda. S—1303

Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

No habiendo comparecido en esta Delegación á recoger y contestar el pliego de cargo que les resulta como responsables subsidiarios en el expediente administrativo judicial seguido contra D. Antonio Campillo, Agente ejecutivo que fué de la zona de Orihuela, los herederos de D. Enrique González Vilches, los de D. Vicente Novillo Lillo y D. José Juanes y D. Juan Parrizos y Verdugo, se les declara en rebeldía, siguiéndoseles las notificaciones en estrados de esta oficina.

Alicante 5 de Diciembre de 1906.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla. P—1239

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Juanes Piloti, Oficial segundo de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos en Cáceres, que fué jubilado en 18 de Noviembre de 1901.

También se cita á los herederos de D. Enrique González Vilches, Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Contribuciones que fué en Barcelona; á los de D. Vicente Novillo Lillo, que falleció en Alicante el día 4 de Enero de 1890, siendo Oficial de primera clase de la Sección de Recaudación en esta provincia, y á los de D. Ambrosio Gumiel, Oficial que fué de quinta clase de Hacienda, que falleció en la villa de Aspe, según manifestación expresa del Alcalde de la mencionada localidad.

Igualmente se requiere á los Sres. D. Miguel Jiménez Cisneros, Administrador de Contribuciones que fué en Murcia; á D. Juan Parriza Verdejo, Oficial que fué de cuarta clase de la Administración de Impuestos y Propiedades de esta provincia, declarado cesante en 15 de Abril de 1893, y á D. Pedro Medina, Oficial de la Intervención de Hacienda de Lérida.

A todos ellos se les cita, llama y emplaza á fin de que en el término de diez días se presenten en esta Delegación de Hacienda á recoger y contestar el pliego de cargo que á los mismos les resulta como responsables subsidiarios en el expediente de alcance contra D. Ricardo Cañamás, Agente ejecutivo que fué de la zona de Pego; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Alicante 3 de Diciembre de 1906.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla. P—

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Ortigueira.

El mismo, en sesión ordinaria de este día, en vista del oportuno expediente y de conformidad con lo dietaminado por el Sr. Regidor Síndico, acordó haber lugar á suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Pedro Sande Montero, hijo de Vicente y Antonia, vecino que fué de la parroquia de la Piedra, en este distrito, y hermano del soldado del segundo regimiento de Infantería de Marina, de guarnición en Ferrol, Manuel Sande Montero.

Lo que se hace público á fin de que cualquier persona que conozca el paradero del aludido ausente se sirva comunicarlo á esta Alcaldía á los efectos consiguientes, á cuyo fin se expresan á continuación las señas personales del mismo.

Ortigueira 2 de Diciembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Manuel Landego.

Señas personales.

Edad veintiocho años, estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz larga, cara redonda y color bueno. Particulares ninguna. M—340

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. José Toront Pierrer, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco contra Rafael Febrer Marimón, de veinticinco años de edad, casado, marino, natural de Palma de Mallorca, que habitaba en la calle Marina, núm. 396, primero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y conducción ante este Juzgado del referido procesado Rafael Febrer Marimón.

Dada en Barcelona á 30 de Noviembre de 1906.—José Toront.—El Escribano, José Moreno. JO—11751

MADRID—CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado penden, en la vía de apremio, los autos ejecutivos seguidos por D. Jacinto Cerveros Soria contra D. Francisco, D. José y D. Julián Rivas Aguirre, en cuyos actos la parte actora, en escrito de 25 de Octubre último, solicitó la enajenación de las tres quintas partes de la parcela de terreno ocupada para vía pública, situada en esta capital, Calle de Lagasca, y que aparece embargada por virtud de dichos autos, compuesta de 3.677 pies y 76 céntimos, sin previa tasación y tomando como tipo para la subasta el precio fijado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Corte en el expediente de expropiación por éste instruido, ó sea la suma de 180 pesetas por metro cuadrado de los 179 con 65 centímetros de que se componen dichas tres quintas partes, y cuya suma, unida á la que como interés á razón del 4 por 100 anual ha de abonar dicho Ayuntamiento como compensación á la mitad que del importe total de dicho terreno expropiado ha de ser cedido á la expresada Corporación, hacia un total de 33.099 pesetas 42 céntimos, que es la suma que como tipo había de fijarse para la enajenación.

A este escrito se dictó providencia en 17 del corriente mandando se diera vista de dichas condiciones á los demandados; y mediante á ignorarse cuál sea el actual domicilio y paradero de los mismos, se les hace saber por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales de esta capital, á fin de que dentro del término de tres días expongan lo que estimen conveniente; apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Diciembre de 1906.—José Peláez.—El Escribano, Pedro López. X—2745

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Paula de la Morena Rey, natural de Villamantilla (Madrid), hija de Mariano y Bernardina, de sesenta y un años, viuda, vendedora, que vivió en la calle de la Escudera, 3, ignorándose su actual domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirla indagatoria en la causa que en este Juzgado se la sigue por estafas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Noviembre de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo S. Coronas. JO—11558

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José González y Bonifacio Sanz, que uno de ellos es chato, bajo de estatura, y viste con chaqueta y pantalón de pana, gorra y botas, usa bigote, representa tener de veintidós á veinticuatro años, y el otro es alto, delgado, sin barba ni bigote, con más edad

que el anterior, y viste traje de mecánico, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resulten en dicho sumario; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son como ya quedan expresados, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 27 de Noviembre de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—11559

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Blas Reina Blanco, natural de Encinas Reales (Córdoba), de cincuenta y un años, casado con Ana Reina, hijo de Blas y Teresa, jornalero y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado en la causa que contra él y otro se sigue en este Juzgado por contrabando; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Noviembre de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. JO—11560

MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro María Serrano, que habitó en la calle de los Reyes, núm. 20, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 22 de Noviembre de 1906.—Joaquín M. de Alós.—El Escribano, Juan Intante. JO—11561

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Antonio Doval, natural de Penamayor (Lugo), hijo natural de María, de veintidós años, soltero, de oficio electricista, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos idem, nariz pequeña, color del rostro bueno; viste con decencia, y en el caso de ser habido lo pongan, á mi disposición, en la cárcel de esta Corte.

Madrid 23 de Noviembre de 1906.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—11562

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fidel Odriozola, que estuvo como pelotari en el Frontón Central de esta Corte, y del que se ignoran sus demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Noviembre de 1906.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—11563

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Martínez Marín, Juez de primera instancia é instructor del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Sánchez Lorán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, pecoso de viruela y de unos veintiocho á treinta años, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 2 de Noviembre de 1906.—José Martínez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. JO—11564

MÁLAGA—MERCED

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Muñoz Martos, de cuarenta y cinco años de edad, de estado soltero, natural de Colmenar, partido de ídem, provincia de Málaga, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 26 de Noviembre de 1906.—Juan Infante.—El Escribano, P. D., José López. JO—11551

MÉRIDA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un quincallero, de treinta y ocho años, estatura regular, algo rubio, pecoso de viruelas, bien parecido; otro quincallero, como de treinta años, viste blusa y boina azul, pantalón tela inferior, chaqueta pana rayada y sombrero, y otro quincallero, de veinte á veintidós años, alto, bien parecido, y ejerce el oficio de lañador, todos acompañados de sus mujeres y niños, cuyos paraderos se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Moreno de Vargas, número 3, con objeto de prestar declaración en la causa que se sigue por robo en el comercio de D. Melchor Menayo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, vecino el Menayo de Torremayor.

Dado en Mérida á 26 de Noviembre de 1906.—Alberto Hernández Galán.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibáñez. JO—11565

MOGUER

D. Angel de Gorostidi y Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Manuel Martínez Díaz, de unos diez y ocho años de edad, jornalero, soltero, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que responda de los cargos que le resultan en causa seguida en este Juzgado por hurto de pinos en montes de los Propios de esta ciudad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Moguer á 23 de Noviembre de 1906.—Angel de Gorostidi.—Por mandado de S. S., Juan Rodríguez. JO—11566

MULA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Pedro Tuleda Boluda, vecino de Priego, y en la actualidad en ignorado paradero, para que á las diez del día 13 del actual comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia con el fin de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de causa por disparo y lesiones contra José Ruiz Martínez y otros, también de Priego.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, que de conocer el domicilio del Pedro Tuleda le citen, como está mandado; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á una orden de dicha Audiencia.

Dado en Mula á 2 de Diciembre de 1906.—Francisco Esteban.—Por su mandado, Vicente Isac. JO—11775

ONTENIENTE

D. José Leal y Páramo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á los autores del robo cometido en la heredad Almóvia, de este término, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; advirtiéndole que los mencionados individuos estuvieron algunas horas antes de la comisión del hecho, el 19 del actual, almacenando en una venta de la propiedad de Vicente Ferri, situada en la carretera de esta ciudad á Albaida, sin que se tenga ninguna seña personal.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial la práctica de gestiones en averiguación del paradero de tales sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con los efectos que se les encontrasen precedentes del robo, y que á continuación se indican.

Unos pendientes y alfiler de oro formando juego y con algunas perlitás; un mantón de Manila color canario, bordado con seda blanca; dos pañuelos de seda color amarillo también adornos blancos, y una cantidad en metálico de 10 á 12 duros.

Dado en Onteniente á 26 de Noviembre de 1906.—José Leal.—De su orden, Francisco Tornó. JO—11569

ZARAGOZA—SAN PABLO

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad en providencia de hoy dictada por consecuencia de la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía promovida por Doña Pelegrina García Salvador contra su marido D. Tomás Jimeno Fernández, sobre separación de bienes, y para que se prive á éste de administrar é intervenir en los que pertenezcan á la demandante, por haberse declarado por Tribunal competente haber lugar al divorcio promovido por dicha señora, se emplaza al señor Jimeno, cuyo paradero se ignora, para que, en virtud de traslado que de tal demanda se le tiene conferido, comparezca en autos personándose en forma dentro de cinco días, en que se ha señalado este segundo llamamiento, en conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil; apercibiendo al Sr. Jimeno que podrá recoger las copias de la demanda y documentos en la Escribanía del infrascripto; que si no comparece dentro del nuevo plazo concedido le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID expido y firmo la presente en Zaragoza á 1.º de Diciembre de 1906.—El Escribano, Licenciado Manuel Serrano. X—2743

Juzgados municipales.

CRISTOBAL

D. Florencio Carrasco, Secretario del Juzgado municipal de Cristóbal.

Certifico que el tenor literal del encabezamiento de la sentencia y parte dispositiva del juicio á que se refiere es como sigue:

«Encabezamiento.—En Cristóbal, á 21 de Noviembre de 1906, el Sr. D. Sebastián Povedano, Juez municipal del mismo, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas, celebrado entre partes: de una, y como denunciante, Robles de la Iglesia, vecino de Valdelacasa, casado, mayor de edad, de oficio panadero, y con instrucción; y de la otra, y como denunciado, Vitoriano Canónico Cebrián, natural y vecino de Valdepuentes, casado, mayor de edad, de oficio calderero; Jacinto Planhuelo González, vecino de la Granja de Granadilla (Cáceres), casado, mayor de edad, de oficio pimentero; Manuel Martínez Castor, natural de Muñoz (Orense), casado, mayor de edad, de oficio mampostero, y Miguel Garballos Incógnito, natural de Salas, soltero, mayor de edad y de oficio cantero, por ante mí, su Secretario, dijo:

Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno á Jacinto Planhuelo González á la pena de veintiocho días de arresto, 25 pesetas de multa y reprensión; á Vitoriano Canónico, á la pena de cinco días de arresto y reprensión; á Manuel Martínez Costa, á la pena de veinte días de arresto y reprensión, y, á todos, á las costas que les correspondan, por partes iguales, de la liquidación que resulte, incluyendo todas las costas y gastos que sean originados y que se originen, incluyendo las devengadas por el herido, á razón de dos pesetas por cada uno de los seis días que estuvo impedido para el trabajo, como también los derechos devengados por los Médicos que estuvieron encargados de su asistencia, relevando al denunciante de la multa que se le impuso en la primera comparecencia.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á las partes comparecientes al juicio y al Sr. Fiscal, y en ausencia y rebeldía de los denunciados que no han comparecido en los estrados del Juzgado y en la forma prevenida en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, publicándose por edictos en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según determina el citado artículo, definitivamente lo pronuncio, mando y firmo: Sebastián Povedano, Juez municipal.—Por su mandado, Florencio Carrasco.»

Y para su inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Juez municipal, en Cristóbal á 22 de Noviembre de 1906.—V.º B.º.—Sebastián Povedano.—Florencio Carrasco. JO—11713

LA CAROLINA

En juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Bonifacio Pérez López se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de La Carolina, á 26 de Noviembre de 1906, el Sr. D. Emilio Verdejo Leiva, Juez municipal de la misma; vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas contra Bonifacio Pérez López, natural y vecino de Linares, soltero, minero, mayor de edad, por disparo y....»

Fallo que debo condenar y condeno á Bonifacio Pérez López, como autor de la falta de uso de arma de fuego sin licencia, á la pena de multa de cinco pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo por insolvencia la prisión subsidiaria equivalente en la cárcel de esta ciudad, y al pago de las costas; y se le condena también al pago de una multa de cinco pesetas, que hará efectiva en igual papel, ó sufrirá otro día de arresto en equivalencia.

Pues por esta mi sentencia, que se notificará al sentenciado por su rebeldía por medio de cédulas, que se librarán para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y mandando remitir certificado á la Superioridad, definitivamente, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Licenciado Emilio Verdejo.»

Y para que sirva de notificación en forma á Bonifacio Pérez López, pongo la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID, y firmo en La Carolina á 26 de Noviembre de 1906.—El Secretario, Serafin Lloréns. JO—11681

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.661 de orden del presente año contra Felipe Pastor Yeandrés, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Noviembre de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Pastor Yeandrés de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Francisco Pastor Yeandrés á la pena de 25 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, reprensión y pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y á fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Felipe Pastor Yeandrés, se expide el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 26 de Noviembre de 1906.—V.º B.º.—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—11715

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.672 del presente año contra Francisco y José García Capelo y otros por escándalo, se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Noviembre de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco y José García Capelo y otros de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Francisco y á José García Capelo á la pena de 25 pesetas de multa por la falta cometida y 25 pesetas más, de multa también, por su incomparecencia al acto del juicio, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, por ambas responsabilidades, reprensión y pago por novenas partes de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y á fin de que sirva de notificación á los denunciados Francisco y José García Capelo, se expide el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 28 de Noviembre de 1906.—V.º B.º.—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—11716

Jurisdicción de Marina.

BARCELONA

D. Ramón de la Fuente y Herrera, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que me hallo instruyendo causa contra Manuel Ruiz Ubeda por el delito de estafa; por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los individuos conocidos por Rallo y Titella pequeño, de ignorado paradero, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Barcelona 24 de Noviembre de 1906.—V.º B.º.—Ramón de la Fuente.—Por mandato de S. S., Luis Lago, Secretario. JM—1082

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Logroño.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 6.793 y 9.239, expedidos por esta sucursal en 4 de Octubre de 1901 y 30 de Diciembre de 1904 respectivamente á favor de D. Francisco Gil y Royo y Doña Bibiana Martínez Barco, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de los citados resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 15 de Noviembre de 1906.—El Secretario, F. Fernández. X—2595—1

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración informa á los señores portadores de obligaciones de esta Compañía, series 1.ª á 20.ª, y de la extinguida de Córdoba á Sevilla, que el pago de los cupones números 98 y 97, respectivamente, vencedores ambos en 1.º de Enero próximo, se efectuará con deducción de los impuestos, á cargo de los obligacionistas:

En Madrid, á razón de reales 25'28.

En el extranjero, á razón de francos 6'675 los de esta Compañía y de francos 6'825 los de Córdoba á Sevilla.

Estos cupones se pagarán desde dicho día 2 de Enero próximo:

En Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, número 4.

En París, por los Sres. Rothschild Hermanos, calle de Laffite, núm. 23.

En Lyon, por los Sres. Saint Olive, Cambefort y Compañía y por los Sres. Viuda de Morin, Pons y Compañía.

En Londres, por los Sres. N. M. Rothschild é Hijos, al cambio del día.

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert, al cambio del día.

En Ginebra, por los Sres. Bonna y Compañía, al cambio del día.

Madrid 6 de Diciembre de 1906.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—2740

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores portadores de obligaciones del 4 por 100 de la serie C que el cupón núm. 8, vencadero en 1.º de Enero próximo, de pesetas 10, se pagará desde el día 2 del citado mes, á razón de pesetas 9'46, ó sea con deducción de pesetas 0'54 por los impuestos de utilidades y de timbre.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía.

Madrid 6 de Diciembre de 1906.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—2741

La Económica Complutense.

Balance mensual de esta Sociedad cooperativa, del comercio de Alcalá de Henares, del día 30 de Noviembre de 1906.

ACTIVO	
Caja: existencia en metálico.....	580'97
Mercaderías: existencias en almacén y tienda....	20.745'99
Mobiliario: valor actual.....	791'74
Acciones: 40 en cartera, á 25 pesetas.....	1.000
Fidos: géneros vendidos por vales.....	1.038'51
Gastos generales: importe de esta cuenta.....	914'03
Pesetas.....	25.070'64
PASIVO	
Capital: 300 acciones, á 25 pesetas.....	7.500
Fondo de reserva: saldo de esta cuenta.....	7.882'80
Cuentas corrientes: ídem á favor de corresponsales	9.687'84
Pesetas.....	25.070'64

Es copia.—Alcalá de Henares 5 de Diciembre de 1906.—El Contador, Miguel Carmona.—V.º B.º.—El Director gerente, Guerra. X—2746

Crédito de la Unión Minera.

Su situación el día 30 de Noviembre de 1906.

Table with financial data for 'Crédito de la Unión Minera', including sections for 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various sub-items and their corresponding values.

Bilbao 30 de Noviembre de 1906.—El Contador, J. Zorroza.—El Director Gerente, Manuel Corrales.—El Presidente, José María de San Martín.

Sociedad de Utensilios y Productos Esmaltados.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 20 de los estatutos, se convoca a junta general extraordinaria, que tendrá lugar en Madrid, en el domicilio social, Marqués del Duero, 5, el día 21 de Diciembre corriente, a las cuatro de la tarde, para acordar el modo de obtener los fondos necesarios para la marcha futura de la Sociedad, en vista de la situación creada por el tratado con Suiza.

Los señores accionistas podrán acudir por sí ó hacerse representar á dicha junta, y al efecto se servirán depositar sus acciones en la Caja social antes del día 18 del corriente mes, según dispone el art. 19 de los estatutos, entregándoseles en cambio las cédulas de entrada para la junta.

Madrid 7 Diciembre de 1906.—El Presidente del Consejo de administración, Rafael Levenfeld. X-2744

La Instrucción.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance aprobado por la junta general de accionistas celebrada el día 21 de Noviembre último, correspondiente al ejercicio que terminó en 30 de Septiembre anterior.

Table with financial data for 'La Instrucción', including sections for 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various sub-items and their corresponding values.

Valencia 3 de Diciembre de 1906.—El Presidente, Vicente Sancho Lleó. X-2739

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 7 de Diciembre de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with financial data for 'BOLSA DE MADRID', including sections for 'FONDOS PÚBLICOS', 'CAMBIO AL CONTADO', and 'Resumen general de pesetas nominales negociadas'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 7 de Diciembre de 1906.

Table with meteorological data for 'OBSERVATORIO DE MADRID' for December 7, 1906, including columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TERMÓMETRO', 'Tensión del vapor acuoso', 'Humedad relativa', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Table with meteorological data for 'OBSERVATORIO DE MADRID' for December 7, 1906, including 'Temperatura máxima del aire a la sombra', 'Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas', and other specific measurements.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Viernes 7 de Diciembre de 1906.

Large table with meteorological data for 'INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO' for December 7, 1906, listing various stations and their corresponding weather observations.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

CONTESTACIONES

AL PROGRAMA PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

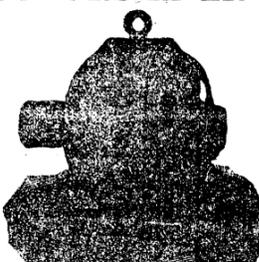
PUBLICADAS POR LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA "GACETA DE MADRID,"
CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES

D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; **D. Ramón Cavanna**, Catedrático de Contabilidad de la Hacienda pública; **D. Valentín San Román**, Profesor Mercantil; **D. Ramón Sánchez de Ocaña**, Vicesecretario de la Comisión de Códigos, y **D. José Zaragoza y Guijarro**, Juez de primera instancia por oposición.

Precio de la obra completa por suscripción: 20 pesetas.
Por cuadernos, á una peseta cada cuaderno de dos pliegos.

JUAN WENZEL Y COMPANIA
SERRERA DE SAN JERÓNIMO, 23. MADRID
AFASTADO DE CORREOS 116. Telegramas WENZEL
SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Maquinas de vapor, Instalación completa de molinos barineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

Lea usted esto

QUE ES MUY IMPORTANTE

La gran Fábrica de Camas doradas y de hierro, **Segovia, 29**, tiene en sus Almacenes, **ATOCHA, 8, 10 Y 12**, frente á la calle de Carretas, el más grande surtido en Camas doradas y de hierro.— Colchones de muelles.— Camas colchón de todos los sistemas y Muebles de todas clases, á precios sin competencia. No deben comprar sin visitar esta Casa.— Construcción de todas clases de Camas, Colchones, etc., á capricho del comprador.

Al por mayor grandes descuentos. **Atocha, 8, 10 y 12**, frente á la calle de Carretas.
Exportación á provincias.

LOECHES
LA MARGARITA

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Se vende en: JARDINES, 14.—MADRID

¿TENEIS TOS?

¿Quién, en vez de dormir, hace veladas de las terribles noches invernales, cuando ceden las toses catarrales tomando las **Pastillas Benzoadas** del Dr. Villa y Cueto por 2 reales?

De venta: Plaza del Angel, 16; Alcalá 88, Madrid, y principales farmacias de España.

PROGRAMA
PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

QUE HA DE SERVIR PARA LOS TRIBUNALES PROVINCIALES

Se halla de venta en esta Administración y en las principales librerías.

Se remite franco á provincias previo envío de su importe.

Precio: **75** céntimos.

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

PACIFICOS, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

INGENIERIA

REVISTA INDUSTRIAL, DE MINAS, ELECTRICIDAD, OBRAS PUBLICAS, CULTIVOS, ARQUITECTURA, ECONOMIA, CIENCIAS Y ARTE
PUBLICACION DECENAL ILUSTRADA

Por su caracter general, interesa su lectura á todos los Sres. Ingenieros, Arquitectos, Industriales, Sociedades anónimas, etc., y especialmente á los anunciantes, que, por la generalidad de las materias tratadas en la Revista, encontrarán en ella un medio rápido de hacer propaganda eficaz.

Suscripción: 4 ptas. trimestre; 15 ptas. al año.—Extranjero: 20 francos al año.

Pídanse tarifas de anuncios, que se facilitan gratis en la

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZURBANO, 9.—MADRID

NUEVO PROGRAMA
PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

QUE HA DE SERVIR PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR
(AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 15.000 HABITANTES)

Se vende en esta Administración y en las principales librerías.
Se remite franco á provincias previo envío de su importe.

Precio: **UNA** peseta.

Se halla en prensa, y se publicará muy en breve, las Contestaciones á dicho Nuevo Programa, con la colaboración de distinguidos publicistas.

LEY Y REGLAMENTO DEFINITIVO

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Véndese al precio de **una peseta** en la Administración de la Compañía Arrendataria de la **Gaceta de Madrid**, calle de Pontejos, núm. 8, y en las principales librerías.

Los pedidos de provincias á D. Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la **Gaceta de Madrid**, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitulista.

Completamente seguro

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desea.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID
P. FERNÁNDEZ
Cientos, 24. principal derecho.
Horas: de 11 á 1 y de 3 á 5.

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

VAN PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLÚMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES Y REGLAMENTO PROVISIONAL

PRECIO: **2 PESETAS.**

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: **0,50** pesetas.

FERROCARRILES SECUNDARIOS (LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL
Y
PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Precio: **UNA** peseta.

De venta en la Administración de la **GACETA DE MADRID**, Pontejos, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la **Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID**.

SANTOS DEL DÍA

La fiesta de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, patrona de España.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 1½.—F. 5.ª del turno 1.º.—Guillermo Tell.

ESPAÑOL.—A las 9.—María Estuardo. A las 4 y 1½.—La misma.

COMEDIA.—A las 9.—Su majestad la criada.—Los abejorros.—Una lectura. A las 4 y 1½.—Los abejorros.—Una lectura.

PRINCESA.—A las 9.—¿Quo vadis? A las 4 y 1½.—La misma.

LARA.—A las 9 y 1½.—Fresa de Aranjuez.—El niño prodigio (sección doble).—Matrimonio civil (sección doble). A las 4 y 1½.—La praviána.—El crimen de la calle de Leganitos.—Amor á oscuras.

GRAN TEATRO.—A las 8 y 1½.—La borracha.—La golfemia.—La pena negra.—¡Que se va á cerrar! A las 4 y 1½.—¡Que se va á cerrar.—La pena negra.—La borracha.

Imprenta de la Gaceta de Madrid.
Pontejos, 8.—Teléfo. 75